

aquellos, fijándose las condiciones para la presentación y depósito, en su caso, de las muestras.

3.4. La no correspondencia entre la muestra del producto que se examina, con el Código de Identificación del Producto o con la descripción técnica prevista para el código del Catálogo objeto de la contratación, será causa de exclusión de la licitación, sin posibilidad de corrección alguna. En este supuesto, el producto también causará baja de oficio en el Banco, sin perjuicio de que tras la contratación, la empresa pueda volver a inscribir el producto excluido.

3.5. Una vez adjudicado el acuerdo marco, los productos seleccionados, de las empresas adjudicatarias, identificados por los CIP pasarán al estado de homologados, por lo que el Servicio Andaluz de Salud sólo podrá adquirir estos productos conforme al procedimiento previsto en el propio acuerdo marco. El protocolo de evaluación que se prevé en los pliegos reguladores de la contratación será igualmente aplicable a efectos de las posibles sustituciones e inclusiones de productos por parte de las empresas homologadas.

3.6. Tras la adjudicación del acuerdo marco, respecto de las zonas del catálogo objeto de la contratación que no queden en régimen de homologación por haber quedado desiertos los lotes, no haber sido objeto del acuerdo marco o tratarse de códigos de nueva creación, los Centros deberán exigir para la adquisición de los bienes correspondientes, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, que las empresas estén en posesión del Código de Identificación del Producto, haya sido obtenido este por el anterior o por el nuevo procedimiento.

En este supuesto, la comisión técnica u órgano gestor del expediente solicitará las muestras para su evaluación técnica y funcional, conforme a los criterios recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco de homologación, quedando sin efecto, en su caso, la valoración contenida en los certificados de aptitud. No se solicitarán muestras de aquellos productos que ya hubiesen sido evaluados en el citado acuerdo marco.

3.7. Cuando los productos a adquirir correspondan a códigos no homologados pertenecientes a acuerdos marco anteriores al nuevo procedimiento de obtención del Código de Identificación del Producto, la comisión técnica u órgano de gestión del expediente, cualquiera que sea el procedimiento utilizado, solicitará las muestras y evaluará los productos conforme a los criterios recogidos en el propio pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación, quedando sin efecto, en su caso, la valoración contenida en los Certificados de aptitud.

En este supuesto y en el previsto en el apartado anterior 3.6, el Código de Identificación del Producto obtenido conforme al nuevo procedimiento deberá ser anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas en el procedimiento de adjudicación de que se trate.

4. Efectos, excepciones y desarrollo del procedimiento automático de obtención del CIP.

4.1. Los Códigos de Identificación del Producto, en estado Certificado u Homologado, no tienen más efectos que los previstos en la presente resolución.

4.2. El Código de Identificación del Producto será utilizado en todas las compras o adquisiciones, de aquellos productos incluidos en el ámbito de aplicación del Banco, que se realicen en el organismo.

4.3. Se exceptúa de este procedimiento de inscripción para la obtención del CIP automáticamente a la subcategoría del Catálogo: «SU.PC.FARM. Productos Farmacéuticos», debido a que dichos productos tienen asignado por el Ministerio de Sanidad y Política Social, un Código Nacional. Adjudicado el acuerdo marco, se les podrá asignar de oficio Código de Identificación del Producto.

4.4. Se autoriza a la Dirección General de Gestión Económica a través de la Subdirección de Compras y Logística a dictar las instrucciones internas necesarias para el mantenimiento, desarrollo y gestión de la aplicación que soporta el Banco de Bienes y Servicios, conforme lo dispuesto en la presente resolución.

5. Responsabilidad y vigencia.

5.1. Cualquier alteración, por parte de la empresa del Código de Identificación del Producto en relación con los productos o la manipulación de la aplicación del Banco, podrá ser causa de resolución del contrato por el que se suministra el producto o del acuerdo marco, en su caso, sin perjuicio de las acciones legales que el Servicio Andaluz de Salud pueda emprender en defensa de sus intereses.

5.2. Quedan sin efectos cuantas resoluciones o instrucciones contravengan lo dispuesto en la presente Resolución, que surtirán efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

ANEXO I

Nuevas categorías de Artículos del Catálogo que se incluyen en el ámbito de aplicación del Banco:

- SU.MO.MOCL. Mobiliario clínico.
- SU.PC.FARM. Productos Farmacéuticos.

ANEXO II

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE PRODUCTOS, PARA SU INCLUSIÓN/SUSTITUCIÓN EN CÓDIGOS HOMOLOGADOS EN ACUERDOS MARCO ADJUDICADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ANTERIOR DE OBTENCIÓN DE CIP

- Registro por el proveedor en el Banco de los Productos, cumplimentación de las fichas técnicas y logísticas de los productos para la obtención del código CIP.

- Solicitud de inclusión o sustitución de productos al Órgano de Contratación firmada por el apoderado de la empresa, según modelo que consta en el Banco.

- Entrega de muestras por los proveedores para su evaluación, tras su petición por la unidad de Catálogo y Banco.

- Evaluación técnica de los productos, por la Comisión conforme al protocolo de evaluación existente a la fecha del acuerdo marco de homologación del que deriva.

- Tras la evaluación, la comisión emitirá informe favorable o desfavorable proponiendo, al Órgano de Contratación la admisión o rechazo de los productos, a fin de la elaboración de la resolución, conforme a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco de homologación correspondiente al material cuya solicitud la motiva.

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 422/10 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 10 de diciembre de 2010, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 422/10 interpuesto por don Juan Manuel Sevillano Romero contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.»

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 10 de diciembre de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 1.2.11, a las 11,20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. Núm. 422/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 10 de diciembre de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 340/10 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 14 de diciembre de 2010, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 340/10, interpuesto por doña Susana Vera Gallego

contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.»

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 14 de diciembre de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 1.2.11, a las 10,40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 340/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 14 de diciembre de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 352/10 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 14 de diciembre de 2010, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 352/10 interpuesto por don Jesús Rodríguez Márquez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban